CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	26001110 H3-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CENTRAL DE QUIPOS Y MONTAJES SAS NIT 830007133-4
OBJETO	63416C1517 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PUENTES DE ABORDAJE, BANDAS TRANSPORTADORAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN
VALOR	MIL CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.004.062.500) INCLUIDO IVA.
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIA CONFORME A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN, SIN QUE SUPERE EL 19 DE JULIO DE 2026.
FECHA LEGALIZACIÓN	2026-06-05
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Martha Lucia Bohorquez Orrego / Gerente Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (E) - Supervisora del contrato

En Palmira, Valle del Cauca, a los 30/09/2026 se reunieron con el fin suscribir la presente acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato 26001110 H3, de una parte el doctor **JOSE LUIS PEDREROS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.662.527 de Palmira, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL (E), nombrado mediante Resolución No. 02833 del 04 de septiembre de 2026 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión 01134 del 05 de septiembre de 2026, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de

2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150, actuando en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, y por la otra **MARCO AURELIO ROJAS SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.255.120** quien actúa en calidad de representante legal de **CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES SAS**, con NIT 830007133-4, obrando en calidad de representante legal del contratista; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 05 de junio de 2026, las partes suscribieron el Contrato No. 26001110 H3, cuyo objeto es "63416C1517 **REALIZAR, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS PUENTES DE ABORDAJE, BANDAS TRANSPORADORAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON**.", por valor de **MIL CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.004.062.500,00) incluido IVA** y los impuestos a que haya lugar, y con plazo de ejecución inicial, cuarenta y cinco (45) días sin exceder el 19 de Julio de 2026.

2. Que el contrato inicio ejecución el día 05 de junio de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, mediante comunicación del 16 de julio de 2026, el CONTRATISTA, solicitó al CONTRATANTE, la prórroga del contrato por el termino de quince (15) días calendario sin exceder el 03 de agosto

4. Que, mediante comunicación del 03 de agosto de 2026, el CONTRATISTA, solicitó al CONTRATANTE, la suspensión del contrato por el termino inicial de quince (15) días calendario sin exceder el 18 de agosto

5. Que, mediante comunicación del 18 de agosto de 2026, el CONTRATISTA, solicitó al CONTRATANTE, la extensión de suspensión del contrato de hasta máximo el 15 de septiembre

6. Que mediante el formato 72 "Modificatorio General de Contrato"; las partes acordaron en la cláusula primera: "Levantar la suspensión del contrato No. 26000110 H3, a partir del día 16 de septiembre de 2026" y en la clausula segunda: "Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 26001110 H3; por el termino

ocho (8) días, a partir del 16 de septiembre hasta el (23) de septiembre de 2026.

7. Que, mediante comunicación del 22 de septiembre de 2026, el CONTRATISTA, solicitó al CONTRATANTE, la suspensión del plazo de ejecución del contrato, por un término de ocho (8) días calendario, en atención a una novedad técnica evidenciada durante los diagnósticos realizados a los sistemas de puentes de abordaje, en los siguientes términos:

"Como resultado de dichas verificaciones, se identificó una condición asociada a uno de los variadores de velocidad de los sistemas de accionamiento de los puentes de abordaje, cuya referencia corresponde a un equipo que actualmente ya no se encuentra en fabricación, debido a que ha cumplido su ciclo de disponibilidad comercial.

En este sentido, se vienen adelantando las gestiones técnicas y comerciales necesarias para ubicar, validar físicamente y verificar la compatibilidad de una unidad de la referencia instalada, así como para identificar, en caso de ser necesario, una alternativa técnicamente homologable que permita garantizar la correcta operación del sistema. Dado que estas gestiones pueden requerir un tiempo adicional para la localización y validación del equipo requerido, consideramos necesario contar con un plazo prudencial que permita avanzar adecuadamente en este proceso y disponer de las condiciones técnicas necesarias para la continuidad de las actividades.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión del Contrato No. 26001110 H3 por el término de ocho (8) días calendario, durante los cuales continuaremos adelantando las gestiones correspondientes, con el propósito de retomar las actividades tan pronto se cuente con las condiciones requeridas."

8. Que mediante comunicación del 30 de septiembre de 2026, el CONTRATISTA, solicitó al CONTRATANTE, la extensión de la suspensión del plazo de ejecución del contrato, por un término de cinco (5) días calendario, en atención a la novedad técnica enunciada en el numeral 7.

9. Que, en virtud de lo expuesto, y para los fines pertinentes, la supervisión del contrato diligenció el formato 69 "***SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO***"; se justificó técnicamente la extensión de la suspensión del contrato 26001110 H3, en los términos solicitados por el CONTRATISTA.

10. Que dentro de los aspectos fácticos acaecidos dentro del contrato 26001110 H3, se puede establecer que configuraron los elementos de **Imprevisibilidad,** es decir que**,** no se podía contemplar su ocurrencia por anticipado, **Irresistibilidad,** relacionada con la imposibilidad de evitar su ocurrencia o sus efectos, **Externalidad,** es decir que resultaba ajeno a la voluntad y control de las partes.

11. Que la entidad determinó que la extensión de la suspensión del contrato, permitiría al contratista culminar con los procesos de consecución de los repuestos para continuar ofreciendo los soportes de mantenimiento según contrato, con el fin de evitar afectaciones a la operación del Aeropuerto y garantizar una entrega adecuada del proyecto.

12. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia del gasto público, resulta procedente realizar el ajuste del plazo contractual (suspensión del plazo de la ejecución): del contrato 26001110 H3, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y la satisfacción del interés general.

13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

ACUERDOS

Primero. Suspender del plazo de ejecución del Contrato No. 26001110 H3 por el término de cinco (05) días, es decir hasta el cinco (05) de octubre de 2026.

Segundo. Durante el período de suspensión no se ejecutarán obligaciones propias del contrato, sin perjuicio de las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la consecución de repuestos, herramientas y personal especializado.

Tercero. Superada la causa que origina la suspensión, el plazo contractual continuará corriendo de manera automática, conforme a lo establecido contractualmente.

Cuarto. El contratista deberá presentar el cronograma actualizado de ejecución una vez se levante la suspensión y se formalicen las modificaciones contractuales.

Quinto. El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las garantías contractuales conforme al período de suspensión del contrato 26001110 H3.

Sexto. La presente suspensión no genera en forma algún aumento del valor del contrato ni dará lugar a reclamaciones por lucro cesante, daño emergente o desequilibrio económico.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis de (2026).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO Y SE ENTIENDE FIRMADO POR LAS PARTES CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II.

Por LA AEROCIVIL,

JOSÉ LUIS PEDREROS VARGAS

Director Aeronáutico Regional Occidente (E)

Por EL CONTRATISTA,

MARCO AURELIO ROJAS,

Representante Legal - CENTRAL DE EQUPOS Y MONTAJES

Proyectó: *Edgar Felipe Pintor Osorio - Abogado Contratista*

Revisó: Juan Sebastián Oviedo Álvarez – Contratista - Apoyo Técnico Supervisión